

**EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN EN EL ESTADO SOBERANO DE  
BOLÍVAR. UNA MIRADA A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL: NACIMIENTOS  
Y MATRIMONIOS, 1863-1885**

**ILCE MILENA MENDOZA RIVERO**



**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA**

**2015**

**EL PROCESO DE SECULARIZACIÓN EN EL ESTADO SOBERANO DE  
BOLÍVAR. UNA MIRADA A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL: NACIMIENTOS  
Y MATRIMONIOS, 1863-1885**

**ILCE MILENA MENDOZA RIVERO**

**TRABAJO PRESENTADO, COMO REQUISITO PARA OPTAR A EL TITULO DE  
HISTORIADOR**

**ASESOR**

**JAIRO ÁLVAREZ JIMENEZ**



**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
PROGRAMA DE HISTORIA**

**2015**

## **Agradecimientos**

Este logro va dedicado a mis padres, son ellos los que me han apoyado constantemente para que cumpla mis sueños y sé que siempre estarán ahí cuando los necesite, gracias. Muy agradecida con mi familia en general, han sido un apoyo constante en este largo proceso y con sus palabras de ánimo lograron que llegara a su final.

Gracias a mis profesores los cuales inculcaron en mí esa pasión por la historia y el amor a mi profesión, principalmente los profesores Roicer Flórez, Sergio Paolo y mi Asesor Jairo Álvarez, muy agradecida por su apoyo incondicional, el cual fue tan necesario para culminar con gran satisfacción esta fase de mi vida.

No puedo olvidarme de aquellos amigos y compañeros que compartieron conmigo esta experiencia y con su acompañamiento hicieron más alegre mi paso por la Universidad. Son personas que quiero y valoro mucho, principalmente a: Lifsy Coneo, Keila Mazo, Sandy Zethien, Nataly Polo, Marisel Montero, Camilo Galvan, Gustavo Giraldo y Oswaldo Revolledo.

Gracias Jehová Dios.

## **Resumen**

En este artículo analizaremos el proceso de secularización que se vivió en el Estado Soberano de Bolívar, a través de la ley del Registro civil, durante la segunda mitad del siglo XIX (1863-1885). Estudiaremos cuál fue la reacción de la Iglesia Católica ante la imposición de la ley de los nacimientos y matrimonios civiles y cómo se representaron dichas leyes ante la sociedad del Estado de Bolívar.

**Palabras claves:** secularización, registro civil, matrimonio civil, familia.

In this article we will discuss the process of secularization that took place in the Sovereign State of Bolívar during the second half of the nineteenth century (1863-1885). Study what the reaction of the Catholic Church before the imposition of the law of civil registry: births and marriage and how these laws were represented to society of the State of Bolivar.

**Keywords:** secularization, civil registration, civil marriage, family.

## Índice

	Pág.
• <b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
• <b>Estructura social y política-administrativa en el Estado Soberano de Bolívar.....</b>	<b>14</b>
• <b>El papel de la Iglesia Católica en el Estado Soberano de Bolívar durante la segunda mitad del siglo XIX.....</b>	<b>20</b>
• <b>Leyes emitidas por el Estado Soberano de Bolívar sobre el Registro civil: nacimientos y matrimonios.....</b>	<b>27</b>
• <b>El debate y la imposición sobre el registro y matrimonio civil en el Estado Soberano de Bolívar.....</b>	<b>35</b>
• <b>Conclusión.....</b>	<b>52</b>
• <b>Bibliografía.....</b>	<b>55</b>

## Introducción

Después de la gesta independentista inicia en Colombia el periodo republicano, el cual en sus primeros años se caracterizó por una serie de cambios en el ámbito político, social y económico. Con el Estado republicano se buscaba romper la larga tradición conservadora y religiosa de la sociedad colombiana y crear una nación libre y soberana. El objetivo principal era acabar con cualquier vestigio de la sociedad colonial y una de las discusiones principales sería lo concerniente a la religión. El Estado empieza a preguntarse cuál sería el papel de la Iglesia Católica en la nueva sociedad que se estaba forjando y ve en ésta un sinnúmero de privilegios y riquezas, por tal motivo buscaría controlar al clero para restarle poder económico, social y político.

El siglo XIX estuvo marcado por la lucha bipartidista entre liberales y conservadores, esta situación se prolongó hasta el siglo XX, y una de las principales diferencias entre estas dos tendencias políticas fue su posición frente a la Iglesia Católica<sup>1</sup>. El clero se apoyó en el programa político conservador, con el fin de conservar el orden tradicional, y el liberalismo afianzó su postura de deslindar el poder secular del poder religioso.

El problema religioso se había convertido en uno de los principales debates en la sociedad neogranadina, así como en otros países latinoamericanos. Esta problemática se acrecentó cuando los liberales llegaron al poder y empezaron a realizar una oleada de reformas con el fin de sujetar la Iglesia Católica al poder del Estado civil, para llevar a cabo el proceso de

---

<sup>1</sup> Cabe aclarar que eran partidos en proceso de formación. Además, conservadores y liberales profesaban la religión católica, pero este último buscaba controlar el poder que la Iglesia ejercía y deseaba sujetarla al poder del Estado. Para más información ver: Álvarez, Jairo. Iglesia, religión y sociedad: actitudes anticlericales en Cartagena, 1876-1916, tesis de grado, programa de historia, Universidad de Cartagena, 2003

secularización<sup>2</sup> en el territorio de la actual Colombia. Las reformas implementadas durante la segunda mitad del siglo XIX, en el ámbito religioso, iban desde la petición de no adoptar la religión como medio para gobernar, la expulsión de los jesuitas, la eliminación del fuero eclesiástico, la abolición de los diezmos, la desamortización de bienes en manos muertas, el registro civil y el matrimonio civil obligatorio, entre otras. Con relación a la ley del registro civil en Colombia, se generaron una serie de disgustos por parte de la Iglesia Católica, ya que ésta consideraba que le estaban arrebatando lo que por derecho divino le correspondía.

El vínculo matrimonial y la familia hicieron parte de las reformas de mitad del siglo XIX, con ellas se buscó ayudar a la separación definitiva del poder eclesiástico y el poder civil. Todo esto contribuiría al sometimiento de los curas a la autoridad del Estado. Pero como toda causa tiene un efecto la Iglesia no descansaría hasta lograr que la ley del registro civil se aboliera.

Para este mismo siglo se da la creación de los nueve Estados que conformarían los Estados Unidos de Colombia, nombre que adopta nuestro país en el año de 1863. Los Estados Soberanos también implementarían cada una de esas reformas que fueron creadas con el fin de restar poder a la institución eclesiástica, claro está, como tenían la potestad para adoptar sus propias legislaciones hubo Estados en los cuales las tradiciones eclesiásticas siguieron prevaleciendo por un tiempo. En relación con los nacimientos y matrimonios cada Estado

---

<sup>2</sup> La secularización en su sentido moderno, es un proceso de construcción de ámbitos especializados para lo político y lo religioso, en el marco de una esfera pública racionalizada en donde el Estado garantiza la coexistencia respetuosa de instituciones diversas y concurrentes y donde el sujeto (individual) decide libremente pertenecer o no a una comunidad religiosa determinada, sea ésta o no la de sus padres y aun no tener afiliación religiosa alguna. Para más información ver: Palacios Guillermo (COORDINADOR), "Ensayos sobre la Nueva Historia política de América Latina Siglo XIX" Ed. El Colegio de México, México 2007. P. 198

elaboró sus propias leyes, algunos implementaron la ley del Registro civil y otros continuaron con la tradición.

No podemos olvidar los avances historiográficos que se han realizado con relación a la temática del registro y matrimonio civil en países como México, Chile y algunos adelantos en Colombia, ya que como se había explicado en líneas anteriores el debate no sólo se generó en el territorio colombiano, sino en diversos países latinoamericanos.

Para el caso de Chile aparecen las investigaciones de Sol Serrano, tituladas “*la estrategia conservadora en la consolidación del orden liberal en Chile, 1860-1890*” y “*¿qué hacer con Dios en la república? Política y secularización en Chile 1845-1885*”, en donde se analiza el proceso de secularización vivido en Chile durante el siglo XIX. Se estudia la lucha incesante de la Iglesia Católica por conservar su jerarquía en la sociedad y por mantener sus derechos. Con relación a la ley del registro civil nos muestra como el poder secular y el espiritual tenía objetivos totalmente diferentes, la institución eclesiástica ve en ellos augustos y sagrados actos religiosos con los cuales se puede conseguir la salvación de las almas y la disciplina de los feligreses; el Estado los ve como el medio seguro de garantizar o probar derechos de interés primordial para el individuo y las familias<sup>3</sup>.

Para el caso de México encontramos los trabajos de Leticia Mayer y Daniela Traffano, titulados “*la ley de los grandes números y la cultura liberal en México, 1856-1885*” y “*El*

---

<sup>3</sup> Sol Serrano, “la estrategia conservadora en la consolidación del orden liberal en Chile, 1860-1890”, en: CARMAGNANI, Marcelo. *Constitucionalismo y orden liberal en América, 1850-1920*, Torino, ED. Nova americana, 2000; *¿Qué hacer con dios en la república? Política y secularización en Chile, 1845-1885*, Buenos Aires, fondo de cultura económica, 2008.



*registro civil no es más que un engaño del gobierno... Sociedad civil e iglesia frente a un nuevo registro de los datos vitales: Oaxaca en la segunda mitad del siglo XIX*”, donde se analiza la importancia de que el Estado controlara la información de quienes nacían, quienes morían y de qué, para de esta manera controlar las enfermedades y dar un progreso al país. Por tal motivo, el Estado debía tener a su cargo los nacimientos, los matrimonios y las defunciones, mostrando de esta manera que dichos actos eran competencia exclusiva de los funcionarios y autoridades del orden civil.

Para el caso colombiano, en el siglo XX, encontramos los trabajos de Hernán Arboleda y Liberio Restrepo Uribe, titulados *“Derecho matrimonial eclesiástico en relación con la legislación civil y concordataria de Colombia”* y *“Matrimonio, divorcio y concordato”*, en los cuales se analiza la problemática relacionada con la ley del matrimonio civil obligatorio y el divorcio en Colombia. Se muestra el descontento de la institución eclesiástica ante dichas leyes y las medidas que adoptó para que la sociedad no las acatará<sup>4</sup>.

Para el siglo XXI encontramos los trabajos de José David Cortes Guerrero para Colombia en general, el artículo de Dalin Miranda para el caso de Barranquilla, el trabajo coordinado por Javier Ortiz Meza para Antioquia y el de Magnolia Aristizábal para el caso de Bogotá, titulados *“Las mentalidades sobre las relaciones de la institución eclesiástica con el estado y los partidos políticos en la sociedad Colombiana decimonónica 1849-1880”*, *“Familia, matrimonio y mujer: el discurso de la iglesia católica en Barranquilla (1863-*

---

<sup>4</sup> Arboleda Hernán, *Derecho matrimonial eclesiástico en relación con la legislación civil y concordataria de Colombia*. Editorial Temis, Bogotá, 1970. Pág.277. Restrepo Liberio, *Matrimonio, divorcio y concordato*. Editorial Temis, Bogotá, 1972. Pág. 333.

11920), “*Ganarse el cielo defendiendo a la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902*” y “*Madre y esposa: silencio y virtud: ideal de formación de las mujeres en la provincia de Bogotá, 1848-1868*”, donde analizan la reacción de la Iglesia Católica ante la imposición de la ley del registro civil, cada autor abarca la problemática desde su espacio de trabajo, y su afán por defender los privilegios que poseía desde el periodo colonial.

Todos los textos citados anteriormente, dan muestra de los avances que se han realizado en base a la temática del registro civil. Encontramos que para el caso chileno y mexicano se ha hecho adelantos muy significativos en lo que concierne a las leyes del registro y matrimonio civil. Para el caso colombiano, encontramos algunas investigaciones que se han estado realizando sobre la relación Estado-Iglesia, dichos trabajos dedican algunas páginas al registro y matrimonio civil. Muestran cómo la iglesia reacciona ante las leyes del Estado que buscaban arrebatarle el monopolio que ella poseía desde la colonia. Todos nos hablan que el matrimonio era visto como un sacramento y que el Estado no tenía por qué meter sus manos en ello.

Todo esto revela que aún faltan trabajos que se encarguen de abordar esta temática de manera más amplia. Por ejemplo en materia historiográfica para la región caribe quedan muchas cosas pendientes, entre esas el estudio del registro y matrimonio civil. Lo que sucede es que se encargan de mostrar de manera general lo que ocurría en Colombia con estas leyes, pero no muestran cómo se representaron estas en territorios específicos, como por ejemplo el Estado Soberano de Bolívar.

Entonces vemos cómo pese a los aportes que han dado los trabajos anteriormente citados (para el caso de Colombia) son muchas las preguntas que quedan por resolver entorno a esta problemática de los registros y matrimonios civiles. Y este hecho es más evidente para el caso del Caribe colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestra investigación se centra en estudiar el proceso de secularización que se vivió en el Estado Soberano de Bolívar a través de la ley del registro civil<sup>5</sup>, durante el periodo que transcurre de 1863 a 1885, cabe aclarar que dicha ley tuvo sus inicios para el año de 1852 y se declara como obligatoria para el año de 1853, bajo el gobierno de José María Obando. Además, la coyuntura histórica escogida es importante, ya que en este periodo de tiempo se presentó la constitución más anticlerical del siglo XIX.

Uno de los principales propósitos de esta investigación fue estudiar cómo el registro y los matrimonios civiles hicieron parte de la lucha por el poder durante la segunda mitad del siglo XIX, ya que el Estado los considero como una forma de controlar el número de personas en una sociedad democrática. Además, analizar cuál fue la reacción de la Iglesia Católica y la sociedad ante la imposición del registro civil y el matrimonio civil.

En concordancia con lo anterior, este artículo está dividido en cuatro partes. En la primera estudiaremos cómo fue la creación, la organización y la sociedad en el Estado Soberano de Bolívar, el cual se convierte en nuestro espacio de trabajo. Es necesario contextualizar, ya que es en este territorio donde se estará analizando la imposición y la reacción hacia la ley

---

<sup>5</sup> Cabe aclarar que la secularización fue un proceso amplio que abarcaba un sinnúmero de reformas en contra de la institución eclesiástica, pero en nuestro trabajo nos interesa abordarlo desde la mirada de la ley del registro civil, ya que el matrimonio y los nacimientos se convierten en elementos claves en la lucha por el poder.

del registro civil: matrimonios y nacimientos. Además, se mostrará cómo la ruralidad, la dispersión, la heterogeneidad y el analfabetismo se convirtieron en las principales características del Estado Soberano de Bolívar.

En la segunda parte estudiaremos la influencia de la Iglesia Católica en el Estado Soberano de Bolívar. Se mostrará cómo esta institución logra crear una serie de normas morales y buenas costumbres, con las cuales la sociedad debía regirse. Se estará enfatizando que si bien es cierto que la Iglesia Católica gozaba de una gran influencia y preponderancia en el territorio, no se debe olvidar que el sentimiento religioso se vivía de distintas formas en cada una de las regiones del país, y en el caso del Estado de Bolívar encontramos que la sociedad estaba abandonando esas doctrinas cristianas que se le habían impartido. También veremos como en el Estado Soberano de Bolívar la relación Iglesia y Estado fue más pacífica que en otras zonas del país, ya que existían sociedades, logias masónicas, donde confluían líderes políticos y líderes eclesiásticos, lo cual haría mermar un poco los conflictos que se generarían en la segunda mitad del siglo XIX.

En la tercera parte estaremos analizando cómo durante la segunda mitad del siglo XIX se empiezan a generar una serie de reformas liberales, con el fin de restarle poder económico, social y político a la institución eclesiástica. Nuestra investigación se centra en el estudio de las leyes que el Estado emitió con relación al registro y matrimonio civil en Colombia y cómo dichas leyes repercutieron en el Estado Soberano de Bolívar, es decir, abordaremos la temática desde el ámbito nacional hasta llegar a la situación que vivió el territorio de Bolívar.

Por ultimo analizaremos el debate que se generó alrededor de la ley del registro civil. Estudiaremos como la Iglesia Católica se apropia de un discurso moral, apoyado en la Biblia, para impedir que el Estado le arrebatara lo que Dios le había concedido desde el principio. Además, se mostrará cómo a través de pastorales religiosas y escritos religiosos la Iglesia dio a conocer su inconformidad ante la ley del registro civil y cómo en la sociedad bolivarenses dichas leyes empiezan hacer mella.

## **1. Estructura social y política-administrativa en el Estado Soberano de Bolívar**

En el año de 1863 se da la constitución más anticlerical del siglo XIX, con dicha constitución se implementa en Colombia de manera definitiva la doctrina del federalismo. Además, se empiezan a dar una serie de reformas al mando de los radicales. En este mismo año el país toma el nombre de Estados Unidos de Colombia y es organizado en nueve Estados federales, autónomos en materia económica, política y administrativa. Los nueve Estados obtuvieron la potestad para adoptar sus propias legislaciones: “El ordenamiento Federal de los Estados Unidos de Colombia le otorgaba una amplia soberanía a cada uno de los Estados miembros que incluía la facultad de disponer de sus propias constituciones<sup>6</sup>”.

Con todas esas medidas lo que se buscaba era reducir las funciones de un Estado centralizado y que estos nueve Estados recibieran poderes mucho más amplios. Cabe aclarar que desde el año de 1855 se venía trabajando en la organización de esos Estados, es en este año que se crea el de Panamá. En 1857 se crean los del Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Magdalena y Bolívar<sup>7</sup>. Este último lleva ese nombre en reconocimiento a su libertador.

El territorio del Estado Soberano de Bolívar estaba conformado por los actuales departamentos de Bolívar, Atlántico, Córdoba, Sucre y el de San Andrés Islas y

---

<sup>6</sup> David Cortina, *Secularización e Iglesia en el Estado Soberano de Bolívar*, tesis de grado, programa de historia, Universidad de Cartagena, 2013.Pag.66.

<sup>7</sup>David Bushnell, *Colombia una Nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Segunda Edición, Bogotá, Planeta Editores, 1996, pp. 434 y Luís Alarcón, Jorge Conde y Adriana Santos. *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena, 1857-1886*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, pp.255.



En 1865 el Estado Soberano de Bolívar fue dividido en diez provincias: Barranquilla, Carmen, Cartagena, Corozal, Chinú, Lórica, Magangué, Mompo, Sabanalarga y Sincelejo y estas a su vez fueron divididas en distritos<sup>10</sup>. Y como nos lo menciona el profesor Roicer Flórez las capitales de las provincias serían respectivamente los distritos con los nombres de aquellas<sup>11</sup>.

La población de los tres Estados que conformaban al Caribe colombiano para el año de 1870 era la siguiente: el Estado del Magdalena contaba con un total de 85.255, el de Panamá con 224.032 y el de Bolívar con 241.704. De los nueve estados federales esos tres eran los más pobres, y se puede ver que los estados de la costa eran los menos poblados. Si para el siglo XVIII la costa representaba el 16% de la población nacional ya para 1870 representa solo el 12%. Observando las cifras se puede notar que el Estado Soberano de Bolívar era el más poblado, pero cabe aclarar que también estaba atravesado por la problemática del desaliento demográfico<sup>12</sup>.

Diferentes factores contribuyeron a que se diera ese desaliento demográfico en el Caribe colombiano. Por ejemplo, las guerras de independencia y el sitio de Pablo Morillo. Después de la lucha de independencia llegó un periodo de pobreza y Cartagena fue la que más sufrió con esta problemática; por tal motivo sus habitantes emigraron hacia lugares más

---

<sup>10</sup>Alberto Mendoza, *Provincia de Cartagena, Estado Soberano de Bolívar: Poblamiento y división política*, Primera Edición, Bogotá, Ed. Gráficas Ltda., 1996, pp. 477.

<sup>11</sup> R. Flórez, El uso privado de la autoridad pública en el Estado, p. 30.

<sup>12</sup>Sobre este tema ver: Luís Alarcón, Jorge Conde y Adriana Santos, *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena, 1857-1886*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, pp.255 y Jorge Orlando Melo, “Las vicisitudes del modelo liberal en Colombia, 1850-1899” En: José Antonio Ocampo (comp.). *Historia económica de Colombia*, cuarta edición, Bogotá, Coed. Tercer Mundo Editores-Fedesarrollo, 1994.



florecientes como el Sinú, las sabanas, Urabá y el Chocó, colaborando de esta manera a la reducción de la población<sup>13</sup>.

Las epidemias fueron otro de los tantos factores que contribuyeron a la escasa población, ya que no se tenían las mejores condiciones geográficas, de salubridad e higiene. El cólera fue una de esas epidemias que azotó a la región en 1849 y que entró por el puerto de Cartagena y se expandió por la mayoría de la región. El impacto de ésta se sintió en otras poblaciones diferentes a Cartagena<sup>14</sup>.

El libro *Lecturas locales* corrobora que para el año de 1849 la epidemia del cólera ya estaba latente en el territorio. Muestra el ejemplo de Miguel Goenaga que era el nieto del médico cartagenero Mariano Goenaga el cual se estableció en Baranoa en el año de 1849. Su abuelo le contaba esas medidas que se tomaban para extinguir dicha epidemia y le decía: “se quemaban unos barriles de brea que me mandaba Mosquera de Barranquilla.” Esto sobre la base de que el calor de las llamas aniquilaba el microbio en una gran extensión<sup>15</sup>.

Además, en el informe del gobernador de la provincia de Cartagena del año de 1864 se señala que se estaba dando un terrible azote de viruela el cual amenazaba con diezmar la población y se señalaba que resultaba ser más benigno de lo que generalmente se había

---

<sup>13</sup>Jorge Alberto Restrepo y Manuel Rodríguez, “La actividad comercial y el grupo de comerciantes de Cartagena a finales del siglo XIX”. En: *Estudios sociales* N° 1., Medellín, Faes, 1986.

<sup>14</sup>R. Flórez, El uso privado de la autoridad pública en el Estado, p. 33.

<sup>15</sup>Miguel Goenaga, *Lecturas locales*, Barranquilla, 1944, pp. 281.

creído<sup>16</sup>. Otras epidemias que se produjeron a lo largo del siglo XIX fueron la disentería, la fiebre palúdica, entre otras más.

Jorge Orlando Melo muestra que una de las características de esta población colombiana en la segunda mitad del siglo XIX es que era eminentemente rural, lo que corresponde a una estructura económica en la cual la actividad principal era la agricultura<sup>17</sup>. También se veía una población dispersa en el inmenso territorio estatal. Roicer Flórez muestra que si se divide el número de habitantes que tenía el Estado en 1870, (241.704), entre los kilómetros cuadrados del Estado (65.303) el resultado que se obtiene es el de 3,2 habitantes por kilómetro cuadrado. La dispersión de la población se sentía con mayor fuerza en algunas provincias más que en otras como consecuencia de diferentes factores como la extensión territorial de las provincias y el número de su población, que no eran igual<sup>18</sup>.

Además, esta población se caracterizaba por su heterogeneidad racial, ya que estaba integrada por mestizos, negros, mulatos, blancos e indígenas<sup>19</sup>. También encontramos que en la sociedad había una alta tasa de analfabetismo, este problema se hacía más latente en las zonas rurales donde la mayoría eran campesinos iletrados que estaban inmersos en las labores del campo. Por tal motivo, se veía mucho el abuso en los cargos públicos, ya que las pocas personas que sabían leer y escribir eran los encargados de manejar estos.

---

<sup>16</sup>Archivo Histórico de Cartagena (AHC), Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena, 10 de Abril de 1864.

<sup>17</sup> J. Melo, “Vicisitudes del modelo liberal en Colombia”, p. 20.

<sup>18</sup>R. Flórez, El uso privado de la autoridad pública en el Estado, p. 36.

<sup>19</sup> Roicer Flórez, “Indígenas y ciudadanía: El problema de los resguardos en el Estado Soberano de Bolívar, 1863-1875”, *Historia y Sociedad*, (16), Medellín, 2009, pp. 49-72.

Con respecto a esto el gobernador de la provincia de Barranquilla denuncia lo siguiente:

“Distrito de la provincia visité en donde por falta de personal competente, un solo hombre, el único entendido en toda la población, desempeña por poder todas las oficinas, y es alcalde y secretario, juez y elabora, presenta, discute y resuelve los proyectos del concejo municipal y administra las rentas del Estado y del distrito. Es decir, muchos nombres de distintos empleados encarnados en un solo hombre verdadero”<sup>20</sup>.

Este informe muestra como en los distritos había un reducido número de personas que sabían leer y escribir, por tal motivo se presentaba una escasez de empleados calificados.

Debido al alto porcentaje de personas analfabetas la educación era el camino para poder llegar al progreso; de ahí que fuera una de las preocupaciones más fundamentales de los radicales. Como se mencionó anteriormente, había pocas personas que sabían leer y escribir, por tal motivo estas eran las que ocupaban los cargos públicos, entonces en el siglo XIX se utilizará la educación como esa herramienta que ayudaría a cambiar la realidad que se estaba viviendo. Un informe del gobernador de la provincia de Mompox dice que gracias a la instrucción pública se podrá lograr lo siguiente: *dentro de poco tiempo tendremos hábiles ciudadanos para los puestos municipales (...)*<sup>21</sup>.

Entonces podemos notar que la sociedad del Estado Soberano de Bolívar estaba caracterizada por su ruralidad, dispersión, heterogeneidad racial y la alta tasa de personas analfabetas. Por tal motivo, poner en funcionamiento el nuevo estado no fue una tarea fácil.

---

<sup>20</sup>Biblioteca Bartolomé Calvo (BBC). Colección microfilmada. *Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena, agosto 11 de 1876.

<sup>21</sup>A. H. C. *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, 31 de julio de 1870

Ya se ha analizado como fue la creación, la organización y la sociedad en el Estado Soberano de Bolívar. A continuación se analizará lo que pasaba con la Iglesia católica durante esta segunda mitad del siglo XIX; además, se verá cuál era la influencia que esta institución tenía en estos territorios.

## **2. El papel de la Iglesia Católica en el Estado Soberano de Bolívar durante la segunda mitad del siglo XIX**

La Iglesia Católica se ha considerado como esa institución que trae el bien a la sociedad a través de sus normas morales. El clero de una u otra forma estipulaba las normas de conducta que debía seguir el ser humano, todo esto redundaría en beneficio para la sociedad: *“El catolicismo es la fuente de la verdadera libertad, es la antorcha que ilumina a los pueblos i los conduce al perfecto conocimiento de los derechos del hombre i que su moral es la única que afianza el orden i la paz que produce la ventura positiva de la patria”*<sup>22</sup>.

La Iglesia se encargaba de inculcar las buenas costumbres a la sociedad a través de distintos ámbitos, por ejemplo, para el clero la educación era un camino ineludible que traería el progreso y las buenas costumbres. Además, por medio de la moral cristiana se les inculcaba a los alumnos los valores morales y religiosos, se les enseñaba la obediencia, amor a Dios y a la patria y sumisión a las autoridades civiles y eclesiásticas<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Biblioteca Nacional (B.N). Fondo Pineda, Representacion dirigida al congreso de los Estados Unidos de Colombia solicitando la derogatoria de la lei de 23 de abril de policia de culto, i protesta a causa de la publicacion del ciudadano jeneral Mosquera contra el sumo pontifice IX. Obispo Jose Romero. Pz 22A.

<sup>23</sup> Jasmir Pájaro, Julio Valiente y Carlos luna, “Discursos formales prácticas sociales sobre la familia y la educación en el Estado Soberano de Bolívar, 1870-1880”, en: *Revista latinoamericana de estudios*

La Iglesia también elaboró todo un discurso moral alrededor de la familia y el vínculo matrimonial; sostenía que el matrimonio debía ser monógamo, debía ser realizado según lo estipulaba el clero y era de carácter indisoluble. El sacramento del matrimonio iba a derivar en la armonía social del hogar cristiano y aseguraba según la Iglesia las buenas costumbres ciudadanas<sup>24</sup>. La familia ocupó una parte muy importante en los discursos de la institución eclesiástica, de ahí su reacción en contra de la ley del matrimonio civil. El periódico *el catolicismo* con relación a la ley del matrimonio civil escribió lo siguiente :

“Lei que, sin agregar un ápice á los derechos del Estado, infiere grave lesión á los derechos é intereses de los particulares, penetra desacordadamente en el santuario de su conciencia, conculca sus creencias i costumbres mas sagradas; i, su color de organizar el matrimonio, desorganiza i corrompe la familia, pervirtiendo las purísimas relaciones entre marido i mujer, que tienen su base en la naturaleza (...)”<sup>25</sup>

La institución eclesiástica veía en la ley del matrimonio civil una fuente de graves problemas, ya que ésta quebrantaba un principio moral y vulneraba todas esas creencias y costumbres que la sociedad poseía, de este tema nos ocuparemos en la parte final del artículo.

Es cierto que la institución eclesiástica tenía gran influencia y preponderancia en la sociedad colombiana, pero también es cierto que el sentimiento religioso se vivía de distintas formas en cada una de las regiones del país. La presencia real de la Iglesia en la

---

*educativos* (Colombia) 2010, 6 (2). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134126048004> Consultado el 14 de marzo del 2015.

<sup>24</sup> Guiomar Dueñas, “Matrimonio y familia en la legislación liberal del siglo XIX”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* No. 29, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, Bogotá, D. C. 2002.

<sup>25</sup> BN. *El catolicismo*, Bogotá, domingo 16 de abril de 1854.

costa Caribe no era tan fuerte como si lo era en otras regiones. La Iglesia Católica encontró en estos territorios diversos obstáculos para lograr imponer su hegemonía<sup>26</sup>.

La costa fue terreno propicio para el laicismo, en primera instancia por la condición portuaria que tenían sus epicentros urbanos, esto hacia que se diera una interacción de toda clase de grupos. La cultura portuaria era iconoclasta, mundana e innovadora, contrario al ideal católico. Además, con el intenso proceso de mestizaje que se estaba dando en estos territorios se creó un orden social diferente al que ya se tenía establecido. También existía una alta religiosidad popular y diversos rituales sagrados, todo esto se había construido por fuera del control de la Iglesia Católica.

Bernardino Medina, obispo de Cartagena, visitó en el año de 1857 las provincias del Estado de Bolívar y se dio cuenta que en estos territorios la doctrina cristiana estaba siendo abandonada por la sociedad y se veía un orden social diferente al que la Iglesia había impartido, tal como lo expresó en la siguiente pastoral:

“frecuentes irrespetos a los templos, de la irreverencia no interrumpida de la Majestad soberana, de las desobediencias continuas a los sacerdotes i las autoridades, del desacato irrisorios a las imágenes de los santos, de las bufonadas inurbanas en las progresiones i en los concursos sagrados, de las burlas ridículas en los sermones, de la holgazanería de la juventud, de la tendencia de abrazar los errores sin examinar sus resultados para las prerrogativas de la iglesia i para las garantías de la sociedad, la inclinación a inscribirse en los club secretos tan perniciosos a la religión i a la sociedad.”<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup>Sobre este tema ver: William Malkun, *Educación y política en el Estado Soberano de Bolívar, 1857- 1886*, tesis de grado para optar al título de magister, Cartagena, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en convenio con la Universidad de Cartagena, 2008 y Jairo Álvarez, “Clero, pueblo y poder civil en el Caribe colombiano: entre conflictos políticos y divergencias religiosas”. *Revista Amauta* 15:55-71.

<sup>27</sup> B.N. El Catolicismo, Bogotá, 24 de Marzo de 1857.

A todo esto se le sumaba la división regional que existía. El Estado de Bolívar no era un Estado integrado, más bien estaba fraccionado y geográficamente no era homogéneo. Las diferentes poblaciones estaban a grandes distancias por lo cual no se permitía una comunicación constante entre ellas; de ahí que la influencia del clero en estos territorios era más moderada:

“la marcada división regional es uno de los elementos que se ha establecido como causa que explicaría la debilidad del estado y la complejidad de sus gobernantes para construir nación, realidad que intentaron responder los liberales radicales cuando a través de la constitución de 1863, decidieron dar autonomía a los nueve estados y sustentar su mando a través del sistema federal inspirado en el modelo norte americano. El problema regional en Colombia no es una invención es una realidad intrínseca a su naturaleza, donde habla mucho su variedad geográfica pero aún más su realidad humana.”<sup>28</sup>

Además, la mayoría de la población costeña se inclinó hacia las ideologías liberales, por ejemplo, para mediados del siglo XIX en la ciudad de Cartagena se notaba una marcada preponderancia de las ideas liberales, se veía la prensa anticlerical, las sociedades democráticas y la masonería, esta última ayudó a que la iglesia no lograra un control total del país y la región fue un lugar propicio para la organización de estas sociedades. La masonería salvaguardaba los intereses liberales, ésta fue el sustento de las políticas radicales<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> D. Cortina, *Secularización e Iglesia en el Estado*. P.52.

<sup>29</sup>Para más información sobre la influencia de la iglesia católica en el Caribe colombiano véase: Sergio Solano, *Cultura, liberalismo radical e Iglesia en el Caribe colombiano durante la segunda mitad del siglo XIX*. Conferencia; en: [http://www.ulb.ac.be/cal/laicismo/www/seminario2006/download/IGLESIA\\_CULTURA\\_Y\\_RADICALISMO\\_EN\\_LACOSTA\\_ATLANTICA.pdf](http://www.ulb.ac.be/cal/laicismo/www/seminario2006/download/IGLESIA_CULTURA_Y_RADICALISMO_EN_LACOSTA_ATLANTICA.pdf) (Consulta: 13 de mayo de 2013) y Jairo Álvarez, “Clero, pueblo y poder civil en el Caribe colombiano: entre conflictos políticos y divergencias religiosas”, en *Amauta* No. 15, 2010, pp. 55-73.

La masonería jugó un papel muy importante en la sociedad cartagenera y ayudó a que la relación Iglesia y Estado fuera más llevadera. El historiador Jairo Álvarez nos menciona que Cartagena fue un lugar propicio para estas sociedades, ya que por ser un puerto marítimo era considerada una ciudad cosmopolita por la relación que sostenía con todas las nacionalidades del mundo. Sus habitantes poseían una mentalidad tolerante, sociable con el extranjero y respetuosos con los demás. En esos territorios confluían personas de diversa procedencia y Cartagena estaba abierta a las asimilaciones y adaptaciones que le ayudaban a convertirse en una ciudad moderna, innovadora y transgresora, alejada del ideal católico de la sociedad<sup>30</sup>.

Con el decreto del 8 de noviembre de 1828, bajo el gobierno del libertador Simón Bolívar, se prohibió en Colombia todas esas asociaciones o confraternidades secretas, pero después de cinco años estas empiezan a organizarse nuevamente. El inicio de la masonería se sitúa para el año de 1833, cuando el supremo consejo fue fundado por un grupo de militares, bajo la protección de Francisco de Paula Santander, y su historia va más allá de la regeneración.<sup>31</sup>

Desde 1831 a 1880 fueron fundadas 31 logias, bajo el supremo consejo de Cartagena, la primera fue la Hospitalidad Granadina, ésta fue creada el 23 de junio de 1833 y era distinguida por el número 1. También se creó la Beneficencia, entre otras.

---

<sup>30</sup> Jairo Álvarez, “con el sombrero puesto y la pluma en la mano: prensa anticlerical en Cartagena, 1876-1912”, en *El Taller de la Historia* n. 1, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2009, p.69.

<sup>31</sup> Gilberto Loaiza, “La masonería y las facciones del liberalismo colombiano durante el siglo XIX. El caso de la masonería de la Costa Atlántica”, *Historia y Sociedad*, No. 13. Universidad nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Medellín. 2007.



Con relación a este tipo de sociedades se pensaba que iban en contra de los preceptos católicos y quienes estaban inmersos en ellas eran considerados anticatólicos:

“que los masones no son católicos es evidentísimo (...)

Poco importa que varios de ellos quieran echarla de católicos, si la Iglesia, por su parte, no los admite en el gremio. Nadie tiene derecho a reformar el catolicismo a su acomodo (...)

Si la Iglesia ha dicho, como es la verdad, que el masón no es católico, ¿con qué derecho pretende el masón que si lo es? Se replicará que las logias no prohíben a los masones ser católicos; pero eso no es bastante, una vez que la Iglesia si prohíbe a los católicos ser masones”.<sup>32</sup>

También encontramos que el obispo de Cartagena, Bernardino Medina, dirigió una circular a los curas de los distritos del Estado Soberano de Bolívar y les exigía que evitaran todo tipo de relación entre la institución católica y las actividades de los masones. Además, amenazó con la excomunión inmediata de todos los miembros del clero que tuvieran algún grado dentro de la estructura masónica<sup>33</sup>. Como podemos notar se pensaba que los masones no tenían respeto por los principios de la religión católica, de ahí las constantes quejas hacia ellos.

En realidad no existía incompatibilidad entre los principios masónicos y la base de la religión católica, ya que los masones creían y practicaban los preceptos católicos. Los masones tomaron ciertas medidas, con el fin de que no los consideraran como

---

<sup>32</sup> Los masones no son católicos.  
[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_824\\_pza38.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_824_pza38.pdf). Consultado el 18 de febrero del 2015.

<sup>33</sup> G. Loaiza, “La masonería y las facciones del liberalismo”, p. 20.

anticatólicos, en el año de 1847 elaboraron un acta que en parte mencionaba: “*Que pareciéndole muy conveniente que se admitiese gratis a algunos sacerdotes para que con esto cesasen los malos pensamientos que de nuestra Orden formaban en el mundo profano*”<sup>34</sup>. Se puede notar que al interior de la masonería se ubicaban diversos sacerdotes, por ejemplo, Juan Fernández Sotomayor, obispo de Cartagena durante 1831-1849.

Para el año de 1871 los masones de la ciudad de Cartagena enviaron una carta al papa Pío IX donde protestaban diferentes asuntos, entre ellos, que no se les considerara como enemigos de la Iglesia Católica. Argumentaban que se les estaba calumniando, ya que ellos no se oponían a los preceptos católicos:

“Es un deber de todo cristiano respetar a la religión, venerar a sus Ministros y someterse con fe ciega a las determinaciones de la Iglesia: cumplimos este deber con la severidad del buen católico.

Protestamos, una y mil veces, que los masones de este Oriente (Cartagena) ni maquinan ni han maquinado contra la santa Iglesia de Jesucristo, ni conspiran ni han conspirado contra las legítimas potestades.

Protestamos, que nuestro objeto, único y exclusivo, es ejercer la caridad cristiana sin distinción de clases ni condiciones (...)”<sup>35</sup>

Podemos notar como dentro de estas sociedades masónicas confluían tanto líderes políticos, como líderes eclesiásticos, mostrando de esta manera que la relación Iglesia y Estado en estos territorios era más amena, más fraternal y más amistosa. Ese tipo de relación entre políticos y eclesiásticos ayudaría a mermar un poco los conflictos que se generarían en la segunda mitad del siglo XIX:

---

<sup>34</sup> Libro de actas de la logia hospitalidad Granadina N. 1 de Cartagena, año 1847, página 23. Citado por: Américo Canicelli, Historia de la masonería colombiana, 1833 – 1940. Tomo I. Bogotá. 1975. P.83.

<sup>35</sup> A. Carnicelli, Historia de la masonería colombiana.P.471.

“Desde 1833 hasta el fin de la década de 1860, la masonería de Cartagena se distinguió por sus buenas relaciones con la Iglesia católica. Mejor aún, puede decirse que masonería e Iglesia católica constituyeron a menudo en esta región un solo organismo, sobre todo cuando se adelantaban actividades de control social en los distritos administrados por el obispado de Cartagena. Por ejemplo, las campañas filantrópicas fueron con frecuencia eventos fundados en el trabajo armonioso de las logias con la jerarquía eclesiástica. Cada logia administraba un fondo para los pobres y repartía el dinero a la salida del templo masónico. Durante las epidemias, tanto las sedes de logias como los templos católicos quedaban disponibles para las prácticas de la caridad cristiana; en 1849, la epidemia de cólera fue el pretexto para organizar una peregrinación en la que colaboraron los dirigentes de la masonería de Cartagena”<sup>36</sup>.

### **3. Leyes emitidas por el Estado Soberano de Bolívar sobre el Registro civil: nacimientos y matrimonios**

A continuación se estarán analizando las leyes que el Estado emitió con relación al registro y matrimonio civil en Colombia y cómo dichas leyes repercutieron en un territorio específico como el Estado Soberano de Bolívar.

Desde el periodo colonial la Iglesia Católica estaba inmiscuida en el campo económico, social y político. La religión católica era considerada la oficial, el eje mediante el cual la sociedad se organizaba y desde donde se legitimaba el poder. El clero era numeroso y rico, pues percibía derechos parroquiales y diezmos, y disfrutaba de los beneficios de extensas propiedades que había adquirido a través de donaciones e inversiones<sup>37</sup>. La Iglesia Católica manejaba desde la vida hasta la muerte, tal como no los menciona Fernán E González G, al plantear que: “el control del clero sobre la vida humana era irresistible, pues abarcaba desde

---

<sup>36</sup> G. Loaiza, “La masonería y las facciones del liberalismo,” p.16.

<sup>37</sup> Jairo Álvarez, *Iglesia, religión y sociedad: actitudes anticlericales en Cartagena, 1876-1916*, tesis de grado, programa de historia, Universidad de Cartagena, 2003. Pág. 102.

el nacimiento hasta la muerte”<sup>38</sup>. Lo anterior quiere decir que el clero controlaba los datos a través de los bautismos, defunciones y matrimonios.

Con las ideas ilustradas de la segunda mitad del siglo XVIII se intenta modernizar al Estado español y se asume un mayor control sobre la Iglesia Católica, con el fin de buscar la supremacía del poder civil sobre el espiritual. Ahora la política oficial era expropiar a la Iglesia de todos sus privilegios económicos y administrativos<sup>39</sup>. Durante este período se tomaron medidas como la expulsión de los jesuitas en 1767, la desamortización de bienes de manos muertas, entre otras.

Estas medidas que se tomaron en la segunda mitad del siglo XVIII generaron conflictos entre el poder civil y el poder espiritual, ya que la Iglesia tenía una postura diferente ante éstas. Con el proceso de independencia estos conflictos se evidenciaron de una manera más clara, tal como nos lo menciona Jairo Álvarez, al plantear que: “la independencia asestará una sacudida muy fuerte a la institución eclesiástica; pareció ser el triunfo de la razón sobre la fe”<sup>40</sup>. El nuevo Estado (Republicano) seguirá empeñado en controlar a la Iglesia Católica, ya que ven en ésta una fuente de ingresos por todas las riquezas que poseía.

Durante la segunda mitad del siglo XIX las cosas empiezan a cambiar. En el plano político se encontraban liberales y conservadores, donde uno de los tantos puntos de discordia era la religión. En este periodo se estaba iniciando una lenta separación de aquellas

---

<sup>38</sup> Fernán Gonzales, *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*, Bogotá, Cinep, 1997. Pág. 405.

<sup>39</sup> Santiago Castro, *La hybris del punto cero : ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Bogotá : Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005. Pág. 346

<sup>40</sup> J. Álvarez, *Iglesia, religión y sociedad*, p.9.

instituciones coloniales en lo económico, educativo y mecanismos de control. Los liberales ya no querían que ésta fuera el eje mediante el cual la sociedad se organizara.

Carolina Candía muestra como el Estado desplegó todo un andamiaje legal que permitió una mayor intervención del poder civil en lo referente al terreno espiritual. Del mismo modo, nos dice que los liberales insistían que los asuntos espirituales debían supeditarse a la conciencia e iniciativa de cada individuo, sin intervenir en la jurisdicción civil<sup>41</sup>. Con todo esto no se buscaba acabar con esta institución, más bien se quería deslindar el campo espiritual del civil.

Desde mediados del siglo XIX se da la implantación de una serie de reformas modernizantes y progresistas, entre esas la delimitación de los espacios entre el Estado y la Iglesia Católica<sup>42</sup>. Por ejemplo, el primer programa liberal, liderado por Ezequiel Rojas, pidió en el año de 1848 que no se adoptara la religión como medio para gobernar y se pidió la expulsión de los jesuitas.

También encontramos que durante el gobierno de José Hilario López se dieron fuertes ataques a la Iglesia Católica, en el año de 1850 se expulsó a la compañía de Jesús, para 1851 decidió acabar con el fuero eclesiástico, además se abolieron los diezmos y la elección de los párrocos por el sufragio del cabildo municipal. Lo siguiente dará muestra de las reformas que bajo este gobierno se estaban dando:

“ Abolición de la esclavitud; libertad absoluta de imprenta y de palabra; libertad religiosa; libertad de enseñanza; libertad de industria y de comercio, inclusive de

---

<sup>41</sup> Carolina Candía, *¿ficción o realidad? El registro civil en el Estado soberano de Bolívar 1853-1876*, tesis de grado, programa de historia, universidad de Cartagena. Pág. 85.

<sup>42</sup> J. Álvarez, “con el sombrero puesto y la pluma en la mano”, p. 6.

armas y municiones; desafuero eclesiástico; sufragio universal, directo y secreto; supresión de la pena de muerte y dulcificación de los castigos; abolición de la prisión por deudas; juicio por jurados; disminución de las funciones del ejecutivo; fortalecimiento de las provincias; abolición de los monopolios, de los diezmos y de los censos; libre cambio; impuesto único y directo; abolición del ejército; expulsión de los jesuitas”<sup>43</sup>.

Todas esas reformas que se mencionaron anteriormente dan muestra del interés que tenía el Estado en separarse de la institución eclesiástica. Esas medidas que se pusieron en marcha durante la segunda mitad del siglo XIX hicieron parte del proceso de secularización que se llevó a cabo en Colombia. A continuación estaremos analizando esas leyes que se dieron con relación al registro civil: nacimientos y matrimonios. Para el Estado era imprescindible conocer lo que sucedía con cada uno de esos actos, de ahí que esas medidas hicieran parte del proceso secularizador. Conocer dichas leyes nos ayudará a comprender el debate que inició la Iglesia Católica a mediados del siglo XIX.

Para el año de 1852 entra en función el registro civil y se da a conocer el decreto del 3 de junio donde se mencionaban las funciones que debían cumplir los notarios. En el Art. 2 se mencionó que a estos les correspondía llevar el registro del Estado civil de las personas, es decir, los nacimientos, matrimonios, adopciones, legitimaciones y reconocimiento de los hijos naturales. En el Art. 19 se hacía mención de la lista civil, en ella se asentarían todos los nacimientos, matrimonios<sup>44</sup> (...)

---

<sup>43</sup> José Ocampo (editor), “historia de las ideas políticas en COLOMBIA, De la Independencia Hasta Nuestros días. Ed TAURUS. 2008. Pág. 107

<sup>44</sup> Ley 3 de junio de 1852, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*. Pp. 170-172.

En el año de 1853, bajo el gobierno de José María Obando, se decreta la separación de la iglesia con el Estado; se le pone fin al patronato eclesiástico y se da la desamortización de bienes en manos muertas. Y siguiendo los lineamientos del decreto del 3 de junio de 1852 se intenta poner en funcionamiento el registro civil y el matrimonio civil autorizado. Y es que para este periodo la implantación del registro civil, y por ende el matrimonio civil serían unos de los tantos procesos que evidenciaron el interés del Estado liberal en el proceso de separación de la iglesia y posterior control de la sociedad.

El matrimonio civil es declarado en la ley del 20 de junio del 1853, esta legislación constaba de 8 títulos y 55 artículos. En el título VI, *De la disolución del matrimonio*, se establece que esta unión puede disolverse cuando uno de los cónyuges muera, o cuando ambos lo han decidido. En el Art. 39 se vuelve a enfatizar que el consentimiento mutuo de los cónyuges es causa de divorcio<sup>45</sup>.

El 29 de julio del mismo año salió un decreto que en su Art. 5 estipulaba lo siguiente: para que los nacimientos, muertes y matrimonios produzcan efectos civiles, es preciso que hayan sido registrados en el libro que deben llevar los notarios, en cumplimiento el Art. 19 y sus concordantes, de la ley de 3 de junio de 1852<sup>46</sup>. Esta última ley estipulaba en dicho artículo (19) que se llevaría un libro llamado lista civil, en el que se asentarán todos los nacimientos, muertes, matrimonios. Todas estas leyes estaban orientadas a un tipo de control social, por ejemplo, el control de los nacimientos constituía el primer paso a una

---

<sup>45</sup> Ley 20 de junio de 1853 sobre matrimonio, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, t.15, Bogotá, Imprenta Nacional, 1929, pp. 598-607.

<sup>46</sup> Ley del 8 de abril del 1856, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*.p.684.

vida de civilidad y al Estado le posibilitaba mantener una regulación restricta del nivel poblacional<sup>47</sup>.

Hernán Arboleda menciona que esta ley del 20 de junio prácticamente nació muerta, ya que para los años de 1855 y 1856 fue derogada y se abolió el divorcio Vincular<sup>48</sup>. En el Art. 4 de la ley del 8 de abril del año de 1856 se estableció que el matrimonio sólo podía disolverse por la muerte de alguno de los contrayentes y que todo pacto contrario era nulo; y el Art. 30 de esta misma ley estipulaba: “ es válido, para los efectos civiles, el matrimonio celebrado conforme al rito religioso de los contrayentes, con tal que después de la celebración comparezcan ante el notario o juez del distrito de la vecindad de la mujer, y dos testigos (...)”<sup>49</sup>.

En el Art. 68 de la legislación de 1856, bajo el título *Disposiciones varias*, se muestra claramente que la ley del 20 de junio del 1853 fue sancionada: “los matrimonios celebrados después de la sanción de la ley del 20 de junio de 1853, sin llenar las formalidades establecidas en ella, serán, no obstante, validos con tal que se hayan verificado conforme al rito religioso de los contrayentes, y de que estos cumplan lo dispuesto en el artículo 30 de la presente”. Todo esto muestra que se tuvo que reconocer el fracaso de la ley del 20 de

---

<sup>47</sup> Jasmar Pájaro, Julio Valiente y Carlos luna, “Discursos formales prácticas sociales”, p.10.

<sup>48</sup> Arboleda Hernán, *Derecho matrimonial eclesiástico en relación con la legislación civil y concordataria de Colombia*. Editorial Temis, Bogotá, 1970. Pág.277.

<sup>49</sup> Ley 8 de abril de 1856 sobre matrimonio, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, t.16, Bogotá, Imprenta Nacional, 1930, pp. 24-27.



junio, y crear otra que declarara la validez del matrimonio religioso siempre y cuando después comparezcan ante un notario o juez con dos testigos<sup>50</sup>.

Como se mencionó anteriormente, a cada uno de los Estados Federales se les dio autonomía y tenían la libertad para adoptar su propia legislación. Cada uno de esos Estados elaboró su propio código civil y penal. Por supuesto, cada uno realizó sus propias leyes con relación al registro civil: nacimientos y matrimonios.

El Estado de Antioquia, fuertemente conservador, siguió con la legislación eclesiástica en temática de matrimonios, ya que procuraron seguir siempre los preceptos de la Iglesia. En el Estado de Santander, por el contrario, se impuso el matrimonio civil obligatorio.

En lo que respecta al Estado Soberano de Bolívar, encontramos que en su *“código civil expedido por la asamblea legislativa en las sesiones de 1861 I 1862”* se estipularon una serie de leyes con respecto al tema del matrimonio, por ejemplo, en el capítulo número cinco, bajo el título *“De las formalidades necesarias para la celebración del matrimonio,”* en su Art. 106 decía lo siguiente: “La celebración del matrimonio se hara manifestando los dos esposos que se unen libremente, a presencia del juez i de los dos testigos mayores de edad”<sup>51</sup>. En este mismo Código se hace saber cuáles son las causas para que se haga cesar el matrimonio, en su Art. 148 se estipulaba: “Los derechos i deberes que por el matrimonio

---

<sup>50</sup> Ley 8 de abril de 1856 sobre matrimonio, en *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912*, t.16, Bogotá, Imprenta Nacional, 1930, p. 31. Pero debemos aclarar que esa ley del 8 de abril de 1856, no pudo ser modificada en el Estado Soberano de Bolívar, ya que se presentaron diferentes inconvenientes entre los representantes de la asamblea legislativa. Carolina Candía, *¿ficción o realidad? El registro civil en el Estado soberano de Bolívar 1853-1876*, tesis de grado, programa de historia, universidad de Cartagena. Pág. 48.

<sup>51</sup> *Código civil del Estado Soberano de Bolívar*, expedido por la Asamblea Legislativa en las sesiones de 1861-1862. Cartagena: Imprenta de Ruiz e hijos, 1862. Pág. 12.

tiene un cónyuge respecto al otro, con excepción de lo que espresamente disponga este título, cesan: Por la muerte de cualquiera de los dos: Por el divorcio legalmente declarado”<sup>52</sup>.

En lo referente al divorcio, la Iglesia Católica sería muy clara al decir que éste iba en contra de las creencias religiosas y que los cristianos no podían recurrir a él. Este aspecto sería uno de los tantos debates que la iglesia iniciaría a partir de mediados del siglo XIX.

Para el año de 1862, en el Estado Soberano de Bolívar, se decretó la ley del 31 de Diciembre, sobre registro del estado civil de las personas, donde su Art. 1 establecía que era obligatorio registrar los nacimientos, las defunciones y los matrimonios. Además se menciona quienes serían los encargados de realizar estas inscripciones, estos serían los notarios públicos y llevarían un libro que se titulaba “registro de nacimientos” y “registro de matrimonio”<sup>53</sup>. Mensualmente se debía enviar un informe sobre estos datos, de ahí que en los informes de gobernadores de las provincias del Bolívar Grande se enfatizara la importancia de ir a registrar estos actos.

Para el año de 1874 se decretó la ley del 23 de noviembre, esta era una ley adicional y reformativa de la del 31 de diciembre de 1862 y también hacía énfasis en que la sociedad se acercara a registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones<sup>54</sup>.

Además, para el año de 1875 el presidente constitucional del Estado Soberano de Bolívar emitió el decreto número 1° de 1875, el cual constaba de 7 artículos. En el Art. 2° se mencionó que era deber de los inspectores visitar semanalmente, casa por casa, las cuadras

---

<sup>52</sup> *Código civil del Estado Soberano de Bolívar*, p. 17.

<sup>53</sup> A.H.C. Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar. De 1857-1875.p.198.

<sup>54</sup> A.H.C. Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar. De 1857-1875. p.200.

o calles que estaban comisionadas a inspeccionarse, con el fin de cerciorarse de los nacimientos y defunciones que se daban en el curso de la semana anterior. Además, en el Art. 3° se instaba a los inspectores a persuadir a los jefes o cabezas de familia de la conveniencia que resultaba para las personas el registro de los actos relativos a su estado civil y les hicieran conocer lo perjudicial que era la omisión de ese deber<sup>55</sup>.

Estas leyes tuvieron su reacción por parte del clero y la sociedad. La iglesia Católica elaboró un discurso donde dejaba claro que el poder civil había echado mano en terreno espiritual, apoyándose a través de argumentos morales. A continuación se estará analizando las polémicas que se generaron alrededor de estas leyes emitidas desde el año de 1852.

#### **4. El debate y la imposición sobre el registro y matrimonio civil en el Estado Soberano de Bolívar**

Como se ha mencionado, desde la época colonial la Iglesia Católica poseía muchos privilegios y uno de ellos era tener bajo su poder la unión del matrimonio y los registros de nacimientos. Todo niño que naciera tenía que ser registrado en las partidas de bautismo y el matrimonio no era un simple y vulgar contrato, sino un contrato sagrado y religioso, que se estableció como uno e indisoluble<sup>56</sup>.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX el clero empieza a ver como el Estado a través de la legislación está tratando de arrebatarle un monopolio que ella había tenido bajo su poder durante años, esto generó una reacción por parte de la Iglesia, ya que ésta sostenía:

---

<sup>55</sup>A.H.C. *Diario de Bolívar*, Cartagena, 12 de enero de 1875.

<sup>56</sup> Liberio Restrepo, *Matrimonio, divorcio y concordato*. Editorial Temis, Bogotá, 1972. Pág. 333.

“la Iglesia Católica, vosotros lo sabeis, no necesita del apoyo de los gobiernos para su existencia i conservación. Libre por institución divina, no puede aceptar la injerencia de un poder extraño que subordine su autoridad, su doctrina i disciplina, pues que establecida por el cristo, en nada se opone a la salud pública de la sociedad, ni a su régimen i gobierno”<sup>57</sup>.

Para el clero todo lo que estuviera dentro de la órbita divina no podía ser tocado por el poder civil. Además, aclaraba que no era cierto que el clero católico trataba de rebelarse contra el gobierno de la nación, y que éste obedecía en cuanto no se opone a la libertad de la iglesia, ni sus dogmas y disciplina. Se menciona que hay asuntos políticos que en nada afectan la doctrina, la moral y la religión de Jesucristo: como por ejemplo los relativos a administración de rentas, tarifas de aduanas, organización militar, reglamentos de policías etc. Pero existían asuntos que rozaban directa o indirectamente con la fe cristiana o afectaban las costumbres como la enseñanza que debía impartirse a la juventud, la celebración del matrimonio que llevaba la bendición al hogar. Los asuntos políticos religiosos de los cuales podrían derivarse graves perjuicios a la fe del pueblo, no podían ni debían ser mirados con indiferencia por el clero. Se mencionaba que se debían mantener las doctrinas que había enseñado la iglesia y que dichas doctrinas no podían sufrir menoscabo por parte de los regidores de la nación<sup>58</sup>.

---

<sup>57</sup> Biblioteca Nacional (B.N). Fondo Pineda, Representacion dirigida al congreso de los Estados Unidos de Colombia solicitando la derogatoria de la lei de 23 de abril de policia de culto, i protesta a causa de la publicacion del ciudadano jeneral Mosquera contra el sumo pontifice IX. Obispo Jose Romero. Pz 22A.

<sup>58</sup>Biblioteca Luis Ángel Arango, libros raros y manuscritos (BLAA). 12780 Miscelánea 1624, p.12- 13

Con las leyes que el Estado empezó a emitir durante la segunda mitad del siglo XIX la Iglesia sintió que el poder secular estaba entrando en un campo que no le pertenecía, por tal motivo ello generó una serie de polémicas con referente a dichas legislaciones.

Para la Iglesia católica los liberales estaban intentando acabar con los cimientos de esta institución, la estaban atacando sin piedad, como se mencionó en el artículo Hazañas de la mayoría liberal del consejo de 1851, que en parte dice:

“Se han lanzado como en tumulto á tumbar los mejores y mas sólidos cimientos de la libertad, el culto i los ministros de la sacrosanta religión de Jesucristo (...)

La supresion de los derechos de estola, la supresion de todos los conventos de ambos sexos, el desafuero eclesiástico, la emancipacion religiosa, la privacion de los derechos civiles i políticos del clero, la supresion de canonjías, la secularizacion de los curatos de regulares, la conversion de censos en el tesoro, el matrimonio civil, ¿qué mas han hecho esos renegados liberales?- atacar á la Iglesia con impiedad, herirla de muerte en su propio corazón”<sup>59</sup>.

El punto más álgido de discusión fue el matrimonio civil, este fue criticado fuertemente como la mayor prueba de soberbia del hombre al querer desplazar a Dios y ser igual a él. La iglesia católica ve el matrimonio como una ley natural dada por Dios para conservar y perfeccionar la especie. En Génesis capítulo 1 versículos 26-28 se muestra que Dios es el autor del matrimonio, se menciona que él bendijo la unión entre el hombre y la mujer. Por tal motivo, el obispo Bernardino Medina mencionó lo siguiente: *“es un error pensar i creer hoy, entre los católicos, que el matrimonio sea un contrato civil, porque el matrimonio fue*

---

<sup>59</sup> Hazañas de la mayoría liberal del congreso de 1851. Bogotá. Impreso por Marcelo Espinosa, 1851. P.5 [http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_136\\_pza4.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_136_pza4.pdf). Consultado el 18 de febrero 2015.

*establecido en la iglesia (...)*<sup>60</sup>. Entonces, el matrimonio no podía ser reducido a la simple unión temporal como pretendían las nuevas reformas, tal como se menciona en el periódico el Catolicismo: *“¿cómo atreverse asimilar a los contratos mas vulgares un acto que participa de los sublimes privilegios con que el matrimonio fue honrado desde el orijen, independientemente de su calidad de sacramento de la nueva lei?”*<sup>61</sup>

Es claro que para la institución eclesiástica no había cabida para lo que el Estado había denominado Matrimonio civil, y a través de pastorales religiosas y escritos religiosos dio a conocer su inconformidad sobre este asunto. Argumentaba que el Estado estaba atropellando el sacramento del matrimonio y afirmaban que con esta ley se atacaba a la Iglesia.

La ley del matrimonio civil era considerada como una falta de respeto de los legisladores a la Iglesia Católica, ésta debía ser vista con el más completo desprecio, tal como se hizo mención en el periódico el Catolicismo:

*“existe una lei en la República, fruto del espíritu de innovacion i resultado del poco respeto que los lejisladores de los últimos tiempos han tenido por las ideas dominantes en la mayoría de los granadinos; lei que a fuerza de vulnerar la conciencia pública, ha venido a pasar, aunque todavía es nueva, en una completa desuetud i a que se le mire con el mas completo desprecio. Esta lei es la que establece el matrimonio civil”*<sup>62</sup>.

Además, la ley del matrimonio civil era considerada como una depravada costumbre que autorizaba el concubinato, ya que carecía de la legitimidad que solo le otorgaba el

---

<sup>60</sup> B.N. Sala Daniel Samper, Pastoral sobre el matrimonios mixtos. Pz.26.

<sup>61</sup> B.N. El Catolicismo, Bogotá, 25 de Noviembre de 1868.

<sup>62</sup> B.N. El Catolicismo Bogotá, martes 29 de Mayo de 1855.

sacramento, bendecido por la Iglesia Católica, tal como se nos muestra nuevamente en el periódico el Catolicismo:

“Habrá países, no lo dudamos, donde el matrimonio civil convenga con sus costumbres, como los hai donde el acesinato, el robo, el despotismo, la corrupcion todo conviene con sus habitantes. ¿I habrá razon para que nosotros, pobres payazos, tomemos por modelo las depravadas costumbres de otras naciones para autorizar el concubinato? ¿No ecciste una lei canónica que destruye todo matrimonio que se hace sin la presencia del párroco? ¿I se le quiere despojar infamemente de un derecho que han respetado las naciones mas ilustradas del mundo?”<sup>63</sup>

El papa Pio IX también se pronunció con relación a la ley del matrimonio civil y argumentaba que todo arreglo matrimonial que estuviera por fuera de los arreglos de la iglesia no era válido, ya que iba a derivar en concubinato:

“Entre los católicos, dice Pio IX, qué persona puede ignorar que el matrimonio es verdadero propiamente uno de los siete sacramentos de la lei evangélica, instituido por nuestro señor Jesucristo; de suerte que no puede haber entre los fieles matrimonio que no sea al mismo tiempo sacramento, entre católicos la union del hombre i de la muger fuera del sacramento, cualquiera que sea por otra parte, las formalidades civiles legales, no puede ser otra cosa que un concubinato vergonzoso i funesto, tantas veces condenado por la Iglesia. De donde se sigue claramente que el sacramento no puede separarse del contrato conyugal, i que pertenece exclusivamente a la potestad de la Iglesia arreglar las cosas tocante al matrimonio de cualquiera manera que sea.”<sup>64</sup>

La institución eclesiástica consideraba que era la única autoridad que tenía derecho de tratar todo lo relacionado con la temática del matrimonio y reprobaban toda unión que no era realizada en la debida forma del sacramento del matrimonio:

---

<sup>63</sup> Hazañas de la mayoría liberal del congreso de 1851. Bogotá. Impreso por Marcelo Espinosa, 1851. [http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_136\\_pza4.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_136_pza4.pdf) . Consultado el 18 de febrero del 2015.

<sup>64</sup> BLAA. 12780 Miscelánea 1624, p.8.

“Es justísimamente reprobada la unión que no sea en la debida forma del sacramento del matrimonio, cuyo contrato natural, solo á la Iglesia es potestativo arreglar. Ella á los que se unen de otro modo, los dejara inhábiles para contraer, aun para hacerlo despues, del modo canónico ¿Qué poder humano podrá autorizar esa unión nefanda? Si Dios por la Iglesia columna de la verdad, la declara maldita ¿Quien podra santificarla? (...)

Entre cristianos, no puede darse matrimonio civil, jamas, jamas”<sup>65</sup>.

Además, con la ley del 20 de junio de 1853 se estipuló el divorcio vincular y este último sería otro de los aspectos que la Iglesia Católica no compartiría. Para el Estado la unión matrimonial no significaba lo mismo que para el clero. Para el obispo Bernardino Medina el matrimonio significaba: “*la unión conyugal del hombre i la mujer, que se contrae entre dos personas hábiles según las leyes, i que los obliga a vivir inseparablemente, es decir, en perfecta unión el uno con el otro*”<sup>66</sup>. Esto lo corroboraban con base bíblica, ya que Mateo 19: 5,6 mencionaba: “*lo que Dios ha unido bajo yugo, no lo separe ningún hombre*”. Una vez contraído el matrimonio según las formas establecidas por la Iglesia, no había nada en la tierra que pudiera acabar con este sacramento, sólo le pertenecía a esta institución juzgar la validez o nulidad de él.

Todo lo contrario pensaban los liberales con relación al divorcio, por ejemplo, Camacho Roldán argumentaba que los afectos de los esposos debían estar por encima de la ley, el matrimonio debía durar lo que durara el afecto entre los conyuges. Además, argumentaba que los lazos eternos son contrarios a la naturaleza humana; los lazos de amor se deterioran con el paso del tiempo ante esto la ley no podía hacer nada; nadie puede saber si lo que hoy

---

<sup>65</sup> Aclaración del llamado matrimonio civil. <http://190.216.196.133/uhtbin/cgisirsi.exe/?ps=a35P1zDy61/B.NACIONAL/106730019/5/0>. Consultado el 18 de febrero del 2015.

<sup>66</sup> B.N. El Catolicismo, Bogotá, 25 de Noviembre de 1868.



es objeto de su amor, no lo será mañana de su aborrecimiento<sup>67</sup>. Para el Estado el matrimonio era considerado solo como institución humana, por eso se autoriza el matrimonio civil y se destruye por completo la solidez del vínculo conyugal admitiendo el divorcio<sup>68</sup>.

Pero, qué aspectos de dicha ley chocaban con el clero, cuáles eran las diferencias entre el matrimonio católico y civil. A continuación estaremos analizando las diferencias más puntuales que existían entre el matrimonio realizado según las formas establecidas por la Institución eclesiástica y el que era realizado por medios civiles.

El obispo de Cartagena, Bernardino Medina, mencionaba que todo matrimonio que se realizaba bajo la bendición de Dios traía muchos beneficios para la familia, en la siguiente pastoral mostró cuáles eran esos efectos que producía el matrimonio católico:

“El matrimonio católico, además de la gracia que confiere a los que le contraen, como sacramento, produce cinco efectos notables: 1. La unidad, por la cual el esposo no puede tener sino una sola esposa, y esta un solo marido: 2. Indisolubilidad, nada puede disolver el matrimonio, una vez que haya sido canónicamente contraído. Jesucristo mismo pronunció esta verdad: lo que Dios unió, dice, el hombre no lo separe: este es el más importante de los efectos del matrimonio: 3. honestidad, ella exige la fidelidad recíproca de los esposos y condena el adulterio, que es el crimen más grave y el más contrario al espíritu y al carácter del matrimonio: 4. La legitimidad en la prole; y 5. Los efectos civiles, que consisten en la autoridad maridal, la autoridad paterna, la dote, la comunidad, los derechos de natural sucesión y todos los demás derechos que se derivan de la sociedad, y que por esto se llaman civiles; pues el matrimonio es la fuente primaria de ellos”<sup>69</sup>.

---

<sup>67</sup> G. Dueñas, “Matrimonio y familia en la legislación”, P. 13.

<sup>68</sup> BLAA. 12780 Miscelánea 1624, p. 17.

<sup>69</sup> BN. Sala Daniel Samper, Pastoral sobre el matrimonio como contrato y como sacramento y cerca de los matrimonios mixtos. Pz.26. pág. 10.

Para el clero el matrimonio civil era todo lo contrario al católico, Magnolia Aristizábal en su artículo titulado *“La efímera existencia del matrimonio civil en el siglo XIX”* mencionaba lo siguiente con relación a la ley emitida por el Estado sobre el matrimonio:

“Aceptar el matrimonio civil significaba corromperse e inmoralizarse, usurpar la divina autoridad y destruir el dogma revelado por Dios y definido por la Iglesia.

El matrimonio en las sociedades civilizadas y cristianas es una sociedad indisoluble.

El matrimonio civil es en la práctica un concubinato, una relación de hecho no consagrada por el sacramento.

Un matrimonio entre cristianos desnudo de sanción religiosa, es una apostasía de las creencias de la fe de nuestros abuelos.

Solo el sacerdote es el dispensador de los misterios de Dios y no es dado a los hombres destruir lo que Jesucristo ha establecido, como tampoco disolver lo que ha hecho indisoluble.

El matrimonio civil conduce al paganismo.

El matrimonio y la familia son anteriores a la sociedad política”<sup>70</sup>.

Todo lo mencionado anteriormente muestra los discursos y las reacciones que tuvo la Iglesia Católica en algunos sectores del territorio colombiano, pero ¿qué estaba sucediendo en el Bolívar Grande? ¿Qué postura tomó el clero en este territorio? ¿Cómo se representaron estas leyes en la sociedad bolivarense?

Bernardino Medina redactó un informe, para el año de 1857, donde mostraba la precaria situación moral que se vivía en las provincias del Estado de Bolívar, él mencionaba lo siguiente:

---

<sup>70</sup> Aristizábal Magnolia, *Madre y esposa: silencio y virtud: ideal de formación de las mujeres en la provincia de Bogotá*, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Francisca Radke, 2007. Pp. 324.

“Vemos ciertamente, con grande amargura de nuestra alma, que desde la entrada a la Iglesia por el bautismo, que es la puerta, hasta la salida de ella, que es la extremaunción, aunque se han recibido algunos sacramentos con frecuencia por los fieles, ya no producen en ellos, con debidas excepciones, la gracia las mas veces, i los demás efectos casi nunca, como si el Salvador hubiese retirado su eficacia de aquellas divinas fuentes. Mas es que, a quienes esto sucede, no se acercan con las debidas disposiciones a beber sus aguas puras, i no se disponen porque ignoran los medios de hacerlos, i los medios son ignorados por que la doctrina verdadera de la Iglesia de Jesucristo, que los enseña, es absolutamente ignorada. Esto explica bien la cusa porque a pesar de las confesiones i comuniones mas o menos frecuentes, se ven las mismas costumbres: la vuelta a los mismos vicios i ocasiones pecaminosas con tanta facilidad; la ninguna señal de contrición ni deseo de la bienaventuranza, aun en los están desahuciados de vivir; las riñas domesticas, las separaciones arbitrarias i ocultas i las infidelidades frecuentes en los matrimonios; i finalmente, la corrupción degradante de la juventud i su ninguna inclinación al matrimonio, es decir a buscar la santificación de la unión conyugal”.<sup>71</sup>

Medina mostraba como en el Estado de bolívar se estaba viviendo un abandono de los principios morales, por ejemplo, los sacramentos no poseían la misma importancia que habían tenido anteriormente. Por tal motivo, se buscó defender la doctrina cristiana en cada una de estas provincias.

Para el caso de Barranquilla la Iglesia atacó al matrimonio civil y también persiguió a las personas que utilizaron este recurso liberal como la legitimación de sus uniones. Esta ley del matrimonio civil estuvo en el blanco de los ataques de la institución eclesiástica, esta legislación lo que hacía era socavar los cimientos de la concepción católica cristiana de la familia<sup>72</sup>.

---

<sup>71</sup> B.N. El Catolicismo, Bogotá, 24 de Marzo de 1857.

<sup>72</sup> Dalin Miranda, “Familia, matrimonio y mujer: el discurso de la iglesia católica en Barranquilla (1863-11920)”, en *Historia critica* N. ° 23, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, pp. 21-49.

Ambos estamentos se apoyaban en el argumento que la Familia era la base de la sociedad. Por un lado, la Iglesia menciona que el matrimonio es base y fundamento de la sociedad humana, ya que Dios lo instituyó con Adán y Eva y a partir de ellos la humanidad es un solo linaje<sup>73</sup>. Con el matrimonio civil se avecinaba la destrucción de la familia, la degradación de la mujer, ya que no estaba sujeto a ningún tipo de rito<sup>74</sup>.

Por otro lado, los liberales argumentaban que la base fundamental de la sociedad es la familia y el Estado civil es la base de estas (ya no es Dios). Por tal motivo, el gobierno tiene el imprescindible deber de hacer un estudio serio y concienzudo de este asunto<sup>75</sup>. Entonces, se puede ver como ambos poderes sostenían que la base de la sociedad estaba en sus manos. Todos estos argumentos nos muestran como la familia estuvo en medio del debate entre conservadores y liberales.

Para el caso de la provincia de Sincelejo encontramos un informe redactado por su gobernador donde menciona que la ley del 31 de diciembre de 1862, emitida en el Estado soberano de Bolívar, no ha cobrado la importancia que realmente se merece. Además, se muestra el disgusto que existía por ciertas actitudes de los párrocos, ya que estos se habían puesto en el triste deber de oponer rémora a las actas de administración pública, negándose a suministrar cuantos datos se le piden. Se recalca que derechos tan sagrados

---

<sup>73</sup> B.N. Sala Daniel Samper, Pastoral sobre el matrimonio como contrato y como sacramento y cerca de los matrimonios mixtos. Pz.26. pp. 4-5

<sup>74</sup> B.N. El Catolicismo, Bogotá, 6 de Marzo de 1860.

<sup>75</sup> Biblioteca Bartolomé Calvo (BBC). Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 15 de febrero de 1863.

sobre la familia no deben pasar inadvertidos ante la sociedad, no se puede seguir ignorando estas leyes<sup>76</sup>.

Valentín Pareja, Gobernador de la provincia del Carmen, también hizo mención sobre la poca colaboración del clero respecto a suministrar estos datos, él mencionó lo siguiente:

“La lista civil, documento tan importante no contiene el verdadero movimiento de población ni se registran en el los actos que la lei obliga. Por muchos esfuerzos que se empleen por las autoridades políticas, ni los particulares, ni los encargados de la lista que no tienen remuneración por ello se empeñan en que sean completas. Los ministros del culto, que son los que únicamente pueden suministrar el dato mas exacto posible no cumplen con el deber que tienen de pasarlo a la oficina respectiva i aun disputan semejante obligación. Con una disposición que pusiera en clara esta duda i que estableciera un apremio para los omisos el mal que es bastante trascendental se corregiría”<sup>77</sup>.

Nuevamente para el caso de Barranquilla el gobernador recalca que la ley sobre el estado civil no se cumplía, ya que la sociedad seguía pensando que el cura era el único que podía registrar dicha información<sup>78</sup>. Para dar una solución ha dicho inconveniente el gobernador de la provincia de Mompox proponía que se impusieran penas a los ministros religiosos que bautizaran y casaran sin previo aviso de la autoridad civil<sup>79</sup>.

Clemente Canabal, gobernador de la provincia de Magangué, mencionaba que los padres le daban poca atención al registro de los recién nacidos, de ahí que el libro que concernía a los nacimientos se encontrara en blanco, tal como nos lo menciona en el siguiente informe:

---

<sup>76</sup> Archivo Histórico de Cartagena (AHC). *Gaceta oficial del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena, 17 de abril de 1864.

<sup>77</sup> BBC. colección microfilmada, *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena octubre 16 de 1862.

<sup>78</sup> BBC. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena 24 de agosto de 1868.

<sup>79</sup> BBC. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena 17 de septiembre de 1868.

“Sobre el cumplimiento que haya tenido la lei en esta materia, hago saber al poder ejecutivo que es tan estricto el funcionario ejerce el empleo de notario en esta provincia, que sus libros arrojan con la limpieza de su manejo la anotación respectiva de las personas que habitan esta provincia. En blanco se encuentra el libro de nacimientos; pero ajeno a esto de su voluntad; pues no ha ocurrido persona alguna a solicitar este requisito”.<sup>80</sup>

Del mismo modo el gobernador de la provincia de Mompox, Manuel B. Rojas, mencionaba que los padres no acudían a registrar el nacimiento de sus hijos, como lo veremos en el siguiente informe que redactó para el año de 1879:

“Sería conveniente escogitar otro medio para poder lograr que los padres de familia verifiquen el registro de nacimientos i defunciones; i en caso de que se insista en el requerimiento por medio de Inspectores, parece lo más justo que a estos se les asigne una remuneración proporcional a su trabajo, sin quitar por esto el carácter de forzoso al destino”.<sup>81</sup>

El gobernador de la provincia de Cartagena, para el año de 1870, redacta un informe al secretario donde evidencia el poco cumplimiento que se le está dando a las listas civiles, menciona como la sociedad no ha llegado a estimar los innumerables beneficios que esta ley produce<sup>82</sup>.

Podemos notar las recurrentes quejas que se hacían con relación a la ley del registro civil. Reiteradamente se decía que la sociedad no se había percatado de los beneficios que ésta traía. Sin duda, poner en funcionamiento la lista civil en el Bolívar grande no fue nada fácil, ya que la sociedad estaba permeada por todas esas creencias o costumbres que la Iglesia

---

<sup>80</sup> BBC. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena, 7 de Agosto de 1870.

<sup>81</sup> A.H.C. *Diario de Bolívar*, Cartagena, 11 de Agosto de 1879.

<sup>82</sup> B.B.C. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 4 de septiembre de 1870.

había impartido y como sabemos las estructuras mentales son las que más lento cambian, aunque como ya se estuvo analizando la Iglesia no poseía la misma influencia sobre la sociedad.

La sociedad del Estado Soberano de Bolívar acudía a inscribir con más frecuencia los matrimonios y de esto dan muestra los diferentes informes de los gobernadores. En dichos informes se mencionaba como se estaba generalizando en la sociedad la creencia de que procediéndose de tal forma en nada se le faltaba el respeto a la institución eclesiástica.

En la provincia de Corozal encontramos que el gobernador hace mención de la ley del 31 de diciembre del año de 1862, éste dice que tendrán que pasar años para que ésta se cumpla, ya que muchas veces por ignorancia o por desdén las disposiciones de dicha ley no son observadas. Además, mencionaba la importancia de dirigirse a inscribir los matrimonios, ya que se estaban asegurando principalmente los intereses de la mujer y señala que los matrimonios se registraban con más frecuencia<sup>83</sup>.

Al ver la poca acogida que se le dio a la ley del Registro civil se empezaron a estipular medidas para que la sociedad acudiera a inscribir los nacimientos y matrimonios en sus respectivas listas, todo esto se hizo con el fin de que el registro civil de las personas fuese una realidad. Por ejemplo, F. Parias Vargas, gobernador de la provincia de Corozal, redactó lo siguiente:

“Una de ellas sería, por ejemplo, que ningún niño fuese recibido en las escuelas públicas, sin que exhibiese copia del registro de su nacimiento. I otra más importante aún sería, que ningún juicio mortuario se diese curso, sin que se exhibiesen las

---

<sup>83</sup> B.B.C. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 9 de agosto de 1868.

correspondientes actas de registros de los actos civiles que perfeccionasen el título de herederos en ciertos individuos, cuyo nacimiento debía de estar legalmente registrado. Ya va desapareciendo la preocupación contra la disposición legal acerca del matrimonio civil i se apresuran a celebrarlo, observando todas las formalidades de la lei; pues quedan así asegurados los contribuyentes sobre el porvenir de sus lejítimos herederos”<sup>84</sup>.

Vemos como se empiezan a evidenciar medidas para que la sociedad se vea en la obligación de acudir a las listas civiles. Además, se puede notar que la sociedad acudía más a inscribir los matrimonios, ya que éste aseguraba los intereses tanto de la familia, como los de la mujer y los hijos.

Un caso particular es el de la provincia de Barranquilla, ya que en este territorio hubo una gran acogida a la ley del matrimonio civil. En un periodo de 23 años se presentaron más matrimonios civiles que eclesiásticos, tal como se muestra en la siguiente tabla y gráfica:

**Cuadro 1.**

**Distribución de matrimonios civiles y eclesiásticos en la provincia de Barranquilla, 1863-1885.**

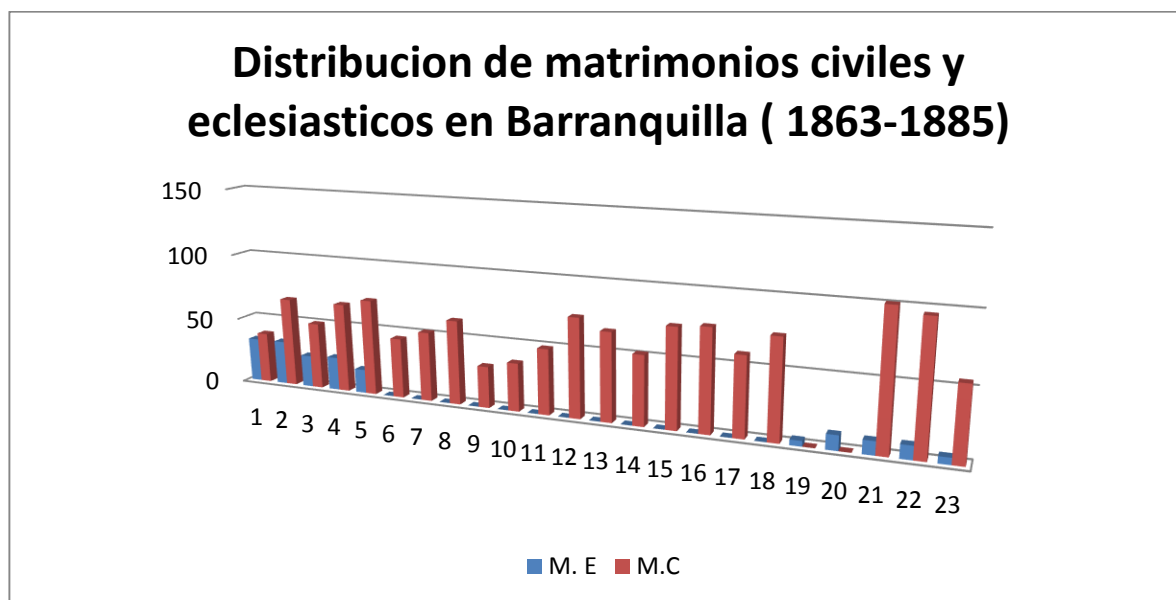
AÑOS	MATRIMONIO CIVIL	MARIMONIO ECLESIASTICO
1863	38	33
1864	67	33
1865	50	24
1866	67	25
1867	72	18
1868	45	0
1869	52	0
1870	63	0
1871	31	0
1872	36	0

<sup>84</sup> B.B.C. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 26 de septiembre de 1869.



1873	49	0
1874	74	0
1875	66	0
1876	52	0
1877	74	0
1878	76	0
1879	0	0
1880	0	0
1881	4	4
1882	11	11
1883	10	10
1884	10	1°
1885	5	5
TOTAL	173	1297

**GRAFICO 1**



**Fuente:** los datos fueron extraídos del artículo de: Dalin Miranda, “Familia, matrimonio y mujer: el discurso de la iglesia católica en Barranquilla (1863-11920)”, en *Historia crítica* N. ° 23, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, pp. 21-49.

Como se puede observar en la tabla y la gráfica anterior entre los años que van de 1863 a 1885 se registraron 1.297 matrimonios civiles y 173 matrimonios eclesiásticos. Mostrando

de esta manera que la sociedad quizás ya se había percatado de los innumerables beneficios que traía consigo la unión matrimonial según las formas establecidas por el Estado.

En los informes de los gobernadores se mencionaba la necesidad que había de registrar los matrimonios y los nacimientos en la lista civil, ya que al hacerlo se estaba velando por los derechos de la mujer y los hijos (se obtenían muchos beneficios). Para el caso de la provincia de Sincelejo se mencionó lo siguiente: *“No es creíble si quiera que el genuino esposo pretenda dejar sin derechos a la mujer que llama su esposa, ni el padre quiera dejar también sin lo que le pertenece a sus hijos”*<sup>85</sup>.

Pero ¿por qué era tan importante registrar los matrimonios y los nacimientos en la lista civil? ¿Cuáles eran esos beneficios que se obtenían? El matrimonio civil aseguraba los intereses de la mujer, si por alguna razón llegaba a divorciarse de su cónyuge ésta no quedaba desprotegida. El código civil, citado anteriormente, también estipuló lo siguiente: *“Tan pronto el juez decreta el divorcio ordenará al mismo tiempo que el marido devuelva a la mujer los bienes que de su pertenencia administra, que se haga la división de gananciales y todo lo demás consiguiente a la disolución de la sociedad legal que entre ellos existía”*<sup>86</sup>. Pero debemos aclarar que al disolverse el vínculo matrimonial los conyugues quedaban inhabilitados para contraer nuevas nupcias. Esto nos muestra que las ideas o pensamientos de la Iglesia seguían teniendo gran importancia dentro de la sociedad. Pero encontramos que nuevamente para el año de 1877 la Asamblea legislativa del Estado Soberano de Bolívar decretó: *“El divorcio, judicialmente declarado, disuelve el vínculo*

---

<sup>85</sup> A.H.C. *Diario de Bolívar*, Cartagena, agosto 30 de 1877.

<sup>86</sup> *Código civil del Estado Soberano de Bolívar*, p.17.

*matrimonial. En consecuencia, los conyugues quedan en libertad para contraer nuevo matrimonio*”<sup>87</sup>.

Carolina Candía nos muestra que otras ventajas ofrecidas por el registro civil era que para el diligenciamiento de testamento y traspaso de poderes entre conyugues o si involucra a los hijos la ley exigía la oficialización del matrimonio y el reconocimiento de los hijos naturales<sup>88</sup>.

También era importante reconocer a los hijos como hijos naturales, ya que esto no solo les permitiría la aceptación y la inclusión al grupo social, sino la adquisición de la herencia y el linaje familiar. Pero cuál era la constancia de que un hijo era natural, la ley 7 del 12 de octubre de 1870, en su Art. 21, mencionaba que son hijos naturales cuando los padres hacen el reconocimiento ante el notario, o ante el funcionario municipal respectivo, con el objeto de inscribir a los hijos naturales en la lista del estado civil<sup>89</sup>. De ahí la importancia de registrar los nacimientos.

Pero los problemas no solo radicaban en el debate que realizó la Iglesia Católica y en el desdén o ignorancia de la sociedad, ya que también el Estado tenía problemas internos que impedían un cumplimiento efectivo de esta ley. Por ejemplo, no se contaba con el número suficiente de empleados para todo el Estado de Bolívar, como lo evidencia el informe que el gobernador del Estado dirigió a la Asamblea Legislativa:

“Puede decirse que no existe esta institucion, porque es escasísimo el número de personas que ocurren a hacer rejistrar los actos de nacimiento, matrimonio i definicion

---

<sup>87</sup>A.H.C. *Diario de Bolívar*, Cartagena, septiembre 20 de 1877.

<sup>88</sup> C. Candía, ¿ficción o realidad? El registro civil, P.55

<sup>89</sup> A.H.C. Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar. De 1857-1875.p.201.

que les interesan, i porque los empleados encargados de llevar el registro o de suministrar datos para ello, carecen en lo jeneral del celo e interes que debieran mostrar en materia tan importante<sup>90</sup>.

Del mismo modo, el gobernador de la provincia de Sincelejo, alega que la gobernación necesita en cada alcaldía un colaborador infatigable, preocupado por el informe anual que debe diligenciar<sup>91</sup>. Esto muestra como los funcionarios no desempeñaban sus labores de una manera eficiente, no tenían una preocupación porque esta ley se cumpliera.

Quejas como estas son recurrentes en los informes que los gobernadores redactan en sus respectivas provincias. Todo esto daba a entender que la sociedad era un poco reacia a inscribirse en estos libros civiles. Por un lado, la Iglesia está tratando de defender lo que por derecho divino cree que le pertenece y por otro el Estado está buscando que la lista civil no sea una ficción, sino una realidad.

Todo lo anterior muestra cómo reaccionó la Iglesia ante las leyes emitidas por el Estado. Si bien es cierto que la actitud del clero en el Estado soberano de Bolívar fue más pacífica que en otros territorios, no quiere decir que no se haya generado conflicto alguno.

## **5. Conclusiones**

A lo largo del trabajo hemos analizado cómo se vivió el proceso de secularización en el Estado Soberano de Bolívar a través de la ley del registro civil. Los liberales deseaban acabar por completo con las estructuras coloniales que aún estaban vigentes en el nuevo

---

<sup>90</sup> B.B.C. Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 1 de octubre de 1858.

<sup>91</sup> A.H.C. *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena 12 de julio de 1863.

Estado republicano, principalmente con las tradiciones impuestas por la Iglesia Católica y una de esas era lo concerniente a los actos de nacimiento y matrimonios los cuales tenía bajo su poder. Por tal motivo, elaboraron una serie de reformas que iban a derivar en la separación del clero con el Estado. Estas reformas encontraron oposición por parte del partido conservador y por ende la institución eclesiástica.

Entonces ¿cuál fue la reacción de la Iglesia Católica ante la imposición del registro civil y el matrimonio civil en el Estado Soberano de Bolívar? La institución eclesiástica apoyada en el partido conservador, inicia una serie de debates con la finalidad de mantener el monopolio que poseía durante el periodo colonial; elabora un discurso alrededor de la familia, ya que sostenía que ésta era el núcleo de la sociedad y Dios le había concedido la potestad de administrar todo lo concerniente a ella.

Es usual encontrar a mediados del siglo XIX pastorales y escritos religiosos que daban a conocer el descontento del clero ante la imposición de la ley del registro civil. La Iglesia argumentaba que los asuntos espirituales no podían estar supeditados a las leyes del Estado. Los liberales también argumentaban que la Iglesia no tenía derecho a estar inmiscuida en asuntos civiles y este era el caso de los actos correspondientes a los nacimientos y matrimonios, ya que dichos actos suministraban información acerca de la sociedad, la cual era necesaria para el Estado.

Es cierto que durante el siglo XIX existieron muchas diferencias entre los liberales y conservadores, pero vale la pena señalar que para el caso del Estado de Bolívar existieron algunas sociedades, entre esas la Masonería, que lograron la participación tanto de liberales

como conservadores, es decir, habían espacios en los cuales estas dos tendencias políticas confluían, logrando de esta manera que las relaciones fuesen más pacíficas. Lo anterior no quiere decir que en el Estado soberano de Bolívar no se hayan generado conflictos, pero si deja sentado que en este territorio la Iglesia y el Estado manejaron relaciones más amistosas que en otros Estados. Además, la sociedad bolivarenses presentaba inclinaciones liberales, ya que en muchos casos se mencionó como las personas estaban abandonando las tradiciones eclesiásticas.

Entonces vemos como la Iglesia siempre ha sido un pilar esencial en la organización de la sociedad. Encontramos que durante la mitad del siglo XIX se empieza a cuestionar y a reevaluar su poder, ya que ésta poseía demasiados privilegios. El Estado buscó definir el papel del clero para de este modo afirmar su propia soberanía. Todo esto no tenía como finalidad acabar con la institución eclesiástica, sino más bien que se sometiera al poder civil.

El siglo XIX fue un periodo inestable en sentido político. Se caracterizó por las constantes luchas entre los dos partidos tradicionales, luchas que en la mitad de siglo se agudizarían más. Uno de los debates principales fue lo concerniente a la religión, como ya se había mencionado anteriormente, lo cual suscitó una serie de debates con los cuales la Iglesia se defendería y no descansaría hasta abolir esas reformas que directa o indirectamente le estaban afectando. Toda esa presión que ejerció el clero hizo que el partido liberal decayera y en el año de 1880 llega al poder Rafael Núñez e inicia nuevamente una serie de cambios para el país.

## **Fuentes primarias**

### **Archivo Histórico de Cartagena (AHC)**

Gaceta del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena 12 de julio de 1863

Gaceta Oficial del Estado Soberano de Bolívar, Cartagena, 10 de Abril de 1864.

*Gaceta oficial del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena, 17 de abril de 1864.

. *Gaceta de Bolívar*, Cartagena, 31 de julio de 1870

Recopilación de leyes del Estado Soberano de Bolívar. De 1857-1875. Pp. 198-200.

### **Biblioteca Bartolomé Calvo (BBC)**

Colección microfilmada, *Gaceta del Estado soberano de Bolívar*, Cartagena 15 de febrero de 1863.

Colección microfilmada, *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena 24 de agosto de 1868.

Colección microfilmada, *Gaceta del Estado Soberano de Bolívar*, Cartagena 17 de septiembre de 1868.

### **Biblioteca Nacional (BN)**

BN. El catolicismo, Bogotá, domingo 16 de abril de 1854.

BN. El Catolicismo Bogotá, martes 29 de Mayo de 1855.

B.N. El Catolicismo, Bogotá, 24 de Marzo de 1857.

El Catolicismo, Bogotá, 6 de Marzo de 1860.

El Catolicismo, Bogotá, 25 de Noviembre de 1868.

El Catolicismo, Bogotá, 25 de Noviembre de 1868.

Fondo Pineda, Representacion dirigida al congreso de los Estados Unidos de Colombia solicitando la derogatoria de la lei de 23 de abril de policia de culto, i protesta a causa de la publicacion del ciudadano jeneral Mosquera contra el sumo pontifice IX. Obispo Jose Romero. Pz 22A.

Sala Daniel Samper, Pastoral sobre el matrimonio como contrato y como sacramento y cerca de los matrimonios mixtos. Pz.26.

### **Biblioteca nacional, recursos digitales**

Nos, Domingo Antonio Riaño, canónico de esa Iglesia metropolitana, provisor, vicario general i gobernador del arzobispado, por el Ilmo. Señor arzobispo Doctor Manuel José Mosquera.

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/fpineda/fpineda\\_851\\_pza59.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/fpineda/fpineda_851_pza59.pdf)

Aclaración del llamado matrimonio civil.

<http://190.216.196.133/uhtbin/cgisirsi.exe/?ps=a35P1zDy61/B.NACIONAL/106730019/5/>

[0.](#)



Hazañas de la mayoría liberal del congreso de 1851. Bogotá. Impreso por Marcelo Espinosa, 1851. P.5

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_136\\_pza4.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_136_pza4.pdf).

## **Biblioteca Luis Ángel Arango (BLAA)**

### **Sección de libros raros y manuscritos**

12780 Miscelánea 1624

### **Bibliografía**

Alarcón Luis, Conde Jorge y Santos Adriana. *Educación y cultura en el Estado Soberano del Magdalena, 1857-1886*, Barranquilla, Universidad del Atlántico, 2002, pp.255.

Álvarez Jairo. *Iglesia, religión y sociedad: actitudes anticlericales en Cartagena, 1876-1916*, tesis de grado, programa de historia, Universidad de Cartagena, 2003

\_\_\_\_\_. "Clero, pueblo y poder civil en el Caribe colombiano: entre conflictos políticos y divergencias religiosas", en *Amauta* No. 15, 2010, pp. 55-73.

\_\_\_\_\_. "Con el sombrero puesto y la pluma en la mano: prensa anticlerical en Cartagena, 1876-1912", en *El Taller de la Historia* n. 1, Cartagena, Universidad de Cartagena, 2009, pp. 63-84.

Américo Canicelli, *Historia de la masonería colombiana, 1833 – 1940*. Tomo I. Bogotá. 1975. pag.541.

Arboleda Hernán, *Derecho matrimonial eclesiástico en relación con la legislación civil y concordataria de Colombia*. Editorial Temis, Bogotá, 1970. Pág.277.

Aristizàbal Magnolia, *Madre y esposa: silencio y virtud: ideal de formación de las mujeres en la provincia de Bogotá*, Universidad Nacional de Colombia, Fundación Francisca Radke, 2007. Pp. 324.

Bushnell David. *Colombia una Nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Segunda Edición, Bogotá, Planeta Editores, 1996, pp. 434

Candía Carolina, *¿ficción o realidad? El registro civil en el Estado soberano de Bolívar 1853-1876*, tesis de grado, programa de historia, universidad de Cartagena.

Miranda Dalin, “Familia, matrimonio y mujer: el discurso de la iglesia católica en Barranquilla (1863-11920)”, en *Historia critica* N. ° 23, Bogotá, Universidad de los Andes, 2002, pp. 21-49.

Cortina David, *Secularización e Iglesia en el Estado Soberano de Bolívar*, tesis de grado, programa de historia, Universidad de Cartagena, 2013.Pag.66.

Flórez Roicer y Solano Sergio. *Autonomía económica y descentralización fiscal en el Estado soberano de Bolívar, 1857-1886*. En: *Historia y espacio*. N° 37. 2011. P. 29.

Flórez Roicer. *El uso privado de la autoridad pública en el Estado Soberano de Bolívar, 1863 – 1878*. Tesis de Maestría. Cartagena, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en convenio con la Universidad de Cartagena.2007

\_\_\_\_\_. “Indígenas y ciudadanía: El problema de los resguardos en el Estado Soberano de Bolívar, 1863-1875”, *Historia y Sociedad*, (16), Medellín, 2009, pp. 49-72.

Goenaga Miguel. *Lecturas locales*, Barranquilla, 1944, pp. 281.

Loaiza Gilberto. La masonería y las facciones del liberalismo colombiano durante el siglo XIX. El caso de la masonería de la Costa Atlántica, *Historia y Sociedad*, No. 13. Universidad nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas. Medellín. 2007.

Malkún William. Educación y política en el Estado Soberano de Bolívar, 1857- 1886, tesis de grado para optar al título de magister, Cartagena, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en convenio con la Universidad de Cartagena, 2008

Marín John. La convocatoria del primer Concilio neogranadino (1868): un esfuerzo de la jerarquía católica para restablecer la disciplina eclesiástica. En: *Historia Crítica*, Julio-Diciembre, 2008, No. 36. P. 201-207.

Melo Jorge. “Las vicisitudes del modelo liberal en Colombia, 1850-1899” En: José Antonio Ocampo (comp.). *Historia económica de Colombia*, cuarta edición, Bogotá, Coed. Tercer Mundo Editores-Fedesarrollo, 1994

Mendoza Alberto. *Provincia de Cartagena, Estado Soberano de Bolívar: Poblamiento y división política*, Primera Edición, Bogotá, Ed. Gráficas Ltda., 1996, pp. 477.

Palacios Guillermo (COORDINADOR), “Ensayos sobre la Nueva Historia política de América Latina Siglo XIX” Ed. El Colegio de México, México 2007. Pp. 314.

Restrepo Liberio, *Matrimonio, divorcio y concordato*. Editorial Temis, Bogotá, 1972. Pág. 333.

Restrepo Alberto y Rodríguez Manuel. "La actividad comercial y el grupo de comerciantes de Cartagena a finales del siglo XIX". En: *Estudios sociales* N° 1., Medellín, Faes, 1986.

Santos Adriana, "Iglesia y política en el Caribe colombiano durante el siglo XIX", en *XIII Congreso Colombiano de Historia* (Memorias), Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, Universidad nacional de Colombia, 2006

Solano Sergio. Cultura, liberalismo radical e Iglesia en el Caribe colombiano durante la segunda mitad del siglo XIX. Conferencia; en:

[http://www.ulb.ac.be/cal/laicismo/www/seminario2006/download/IGLESIA\\_](http://www.ulb.ac.be/cal/laicismo/www/seminario2006/download/IGLESIA_)

[CULTURAYRADICALISMO\\_EN\\_LACOSTA\\_ATLANTICA.pdf](#) (Consulta: 13 de mayo de 2013)

Solano Sergio, Flórez Roicer y Malkún William. "Ordenamiento territorial y conflictos jurisdiccionales en el Bolívar Grande, 1800-1886", en: *Historia Caribe* N° 13, Universidad del Atlántico, Barranquilla, 2008, pp.65-120.

